

Seguro Individual de Transportes

Resumen Informativo

A. Información General

1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA.

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

Teléfono: (51-1) 417-5000

Fax (51-1) 422-7174

atencion.seguros@chubb.com / www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”

2. Denominación del producto.

Seguro Individual de Transportes

3. Lugar y forma de pago de la prima.

LA COMPAÑÍA. Véase las Condiciones Particulares y/o Convenio de Pago

4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.

Utilizando cualquiera de los medios acordados en la póliza, dentro de los tres (03) días de la llegada, dar aviso inmediato a la Autoridad competente y a la COMPAÑÍA.

5. Lugares autorizados por la empresa para solicitar la cobertura del seguro.

La COMPAÑÍA

6. Medios habilitados por la COMPAÑÍA para que el ASEGURADO presente reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.

El CONTRATANTE, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174 (*).
- Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
- Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 417-5000
En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:
 - Nombre completo del usuario reclamante.
 - Fecha de reclamo.
 - Motivo de reclamo.
 - Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
 - Detalle del reclamo.

7. Instancias habilitadas para que el ASEGURADO presente reclamos y/o denuncias, según corresponda.

Defensoría del Asegurado: En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP: Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840, (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe

INDECOPI: Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. Cargas.

- **El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.**
- **Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado**

B. Información de la Póliza de Seguro

1. Riesgos Cubiertos

El Artículo 1 de las Condiciones Generales del Seguro de Transporte dispone que con sujeción a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, la COMPAÑÍA cubre:

- 1.1 Los bienes y/o mercancías descritas como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante su transporte, siempre y cuando las pérdidas físicas y/o daños materiales sucedan durante el periodo de cobertura como consecuencia directa de los riesgos especificados en las Cláusulas contratadas que figuren expresamente en las Condiciones Particulares.
- 1.2 La contribución del Asegurado en la Avería Gruesa y Gastos de Salvamento, ajustados o determinados de acuerdo con el contrato de fletamento y/o la ley y práctica que deba aplicarse, incurridos para evitar, o en relación con la evitación, de la pérdida física o daño material cubierto por la presente Póliza.
- 1.3 Los Gastos Particulares adecuada y razonablemente incurridos por el Asegurado, con el propósito de evitar o atenuar una pérdida física o daño material cubierto por la presente Póliza, así como para adoptar las medidas necesarias con el propósito de mantener y ejercer adecuadamente todos los derechos contra los transportistas, depositarios, y cualquier otro tercero responsable de los daños o pérdidas.

2. Exclusiones

El Artículo 2° de las Condiciones Generales del Seguro de Transporte dispone que la póliza no cubre:

- 2.1 Los daños y/o pérdidas que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten de:
 - 2.1.1 **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o con negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores o Administración del Asegurado.**
 - 2.1.2 **Variaciones climatológicas normales y el simple transcurso del tiempo.**
 - 2.1.3 **La acción de insectos, roedores y otras plagas.**
- 2.2 **Los daños o pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o lucro cesante, intereses o costo de dinero, o pérdida de oportunidades; responsabilidad civil o penal de cualquier tipo; gastos de remoción de escombros o eliminación de bienes dañados; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecucional.**
- 2.3 **Los daños y/o pérdidas a consecuencia del rechazo o no aceptación de la mercadería y/o bienes que forman parte de la Materia Asegurada.**

2.4 Esta Póliza no cubre pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

Las exclusiones estipuladas en el presente artículo 2°, no son dispensadas o eliminadas por cualesquiera Cláusulas que formen parte de esta Póliza.

Además, las Cláusulas Adicionales a las que se sujeta esta cobertura, cuentan con exclusiones propias que recomendamos revisar.

3. Derecho de arrepentimiento.

Si el seguro es ofertado por comercializadores, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver la Solicitud-Certificado sin expresión de causa ni penalidad alguna.

El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias no podrá ser inferior a quince (15) días contado desde que el asegurado recibe la Solicitud-Certificado correspondiente.

Para ejercer este derecho, el ASEGURADO cuenta con los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la celebración del contrato.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o por parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la correspondiente devolución.

El artículo 23° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.

Tanto CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA, según corresponda, pueden resolver el Contrato y/o la Solicitud-Certificado de manera unilateral y sin expresión de causa pudiendo utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios empleados para su celebración, con no menos treinta (30) días calendario de anticipación.

El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

5. Derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por las empresas, durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

El CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que él ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

El artículo 21° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

6. Referencia al procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.

En adición a las obligaciones señaladas en el artículo 10° de las Condiciones Generales de Contratación Comunes, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, está obligado a cumplir con las siguientes obligaciones en caso de Siniestro:

12.1 Complementando lo estipulado sobre el aviso inmediato a la autoridad competente señalado en las Condiciones Generales de Contratación Comunes, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO:

12.1.1 Ante la eventualidad de daños o pérdidas reales o aparentes, deberá notificar a la Compañía, o al Perito o Ajustador de Siniestros designado, a más tardar dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de la Materia Asegurada. La apertura de los bultos conteniendo la Materia Asegurada, deberá realizarse en presencia del representante de la Compañía, o del Perito o Ajustador de Siniestros designado.

12.1.2 En el caso de exportaciones, si la constatación del daño y/o pérdida tuviera que efectuarse en un lugar donde no exista un Ajustador de Siniestros o Perito o Comisario de Averías designado por la Compañía, el Asegurado, o quien lo represente, solicitará la intervención del Agente del Lloyd's de Londres más cercano o, a falta de éste, del funcionario consular peruano y, a falta de éste, de la autoridad local competente.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si dicho incumplimiento impide o entorpece o dificulta la verificación de los daños ó pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de los daños y/o pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de los daños o pérdidas reclamadas.

En caso el incumplimiento dificulte o impida o entorpezca, la recuperación potencial o real frente a los responsables de los daños o pérdidas, la pérdida de los derechos de indemnización, estará limitada al perjuicio causado por el incumplimiento a la Compañía.

12.2 El Asegurado y/o sus agentes deberán, en todos los casos, tomar todas las medidas razonables con el propósito de garantizar que todos los derechos contra los transportistas, depositarios u otras personas, responsables de toda o parte de la pérdida o daño, estén adecuadamente preservados y ejercitados.

Asimismo, el Asegurado y sus Agentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

12.2.1 Reclamar, inmediata y oportunamente, a los transportistas, autoridades portuarias y/o aeroportuarias y/o terminales terrestres y/o ferroviarios, u otros depositarios, por cualquier pérdida de bulto.

12.2.2 En caso de alguna pérdida o daño aparente, deberá pedir inmediatamente una inspección a los representantes de los transportistas u otros depositarios, y reclamar oportunamente a esos transportistas o depositarios, por cualquier pérdida o daño encontrado en dicha inspección.

12.2.3 Cuando la entrega se hace en contenedor, cerciorarse de que el contenedor y sus precintos de seguridad sean examinados inmediatamente por el responsable oficial. Si el contenedor se entregara dañado, o con sus precintos de seguridad rotos o perdidos, o con precintos de seguridad diferentes a los establecidos en los documentos de embarque, se deberá anotar ello en la guía o en el recibo de entrega, y retener todos los precintos deficientes o irregulares o dañados para su subsiguiente identificación.

12.2.4 En ninguna circunstancia, excepto bajo protesta escrita, se dará recibo de conformidad cuando la Materia Asegurada esté en condición dudosa.

12.2.5 Notificar por escrito a los transportistas o depositarios dentro de los tres (3) días posteriores a la entrega, si la pérdida o daño no hubiera sido advertido el día de la entrega.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de esos derechos estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la Compañía.

- 12.3 Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el Siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes que amparen al Asegurado contra los daños y/o pérdidas cubiertas por la presente Póliza.
El deliberado ocultamiento de la existencia de otros seguros o pólizas que amparen al Asegurado contra los daños y/o pérdidas que son materia de reclamación bajo los alcances de la presente Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de Indemnización conforme con lo estipulado por el artículo 17° de las Condiciones Generales de Contratación.
- 12.4 Complementando lo estipulado por el numeral 13.2 del artículo 13° de las Condiciones Generales de Contratación, el Asegurado deberá proporcionar:
- 12.4.1 Una reclamación formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Siniestro, o en cualquier otro plazo que la Compañía le hubiere concedido por escrito. Dicha reclamación formal deberá constar de:
- 12.4.1.1 una relación detallada y desagregada, con la descripción y valorización de cada bien o partida reclamada, y
- 12.4.1.2 todos los documentos que sustenten tanto la preexistencia como el valor de cada bien o partida reclamada.
- 12.4.2 Los siguientes documentos o información:
- 12.4.2.1 Póliza o Certificado de Seguro que ampara a la Materia Asegurada reclamada.
- 12.4.2.2 Facturas de Embarque, conjuntamente con las especificaciones del embarque y/o notas de peso.
- 12.4.2.3 Conocimiento de Embarque y/o Guía Aérea y/o Carta Porte y/u otro Contrato de Transporte y/o guía.
- 12.4.2.4 Certificado de Averías u otro documento que demuestre el grado del daño o pérdida.
- 12.4.2.5 Boleta de descarga y notas de pesaje en destino final.
- 12.4.2.6 Correspondencia intercambiada con los transportistas y otros, respecto de sus responsabilidades en el daño o pérdida.
- 12.4.2.7 Todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la Compañía le solicite con referencia a la reclamación, sea respecto:
- 12.4.2.7.1 de la causa del Siniestro; y/o
- 12.4.2.7.2 de las circunstancias bajo las cuales las pérdidas y/o daños se produjeron; y/o
- 12.4.2.7.3 que tengan relación con la responsabilidad de la Compañía o con el importe de la Indemnización; y/o
- 12.4.2.7.4 que tengan relación con el salvamento, o con la recuperación frente a los responsables de las pérdidas físicas y/o daños materiales.

Ningún Siniestro será consentido por la COMPAÑÍA, hasta que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cumpla con estas obligaciones.